

## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ESCUELA ALTAMIRA DE COYHAIQUE.**

**Advertencia:** El “Manual de Convivencia Escolar” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

### **I.- Capítulo Primero.**

#### **1.1.- Introducción:**

La Escuela Altamira de Coyhaique es un establecimiento particular subvencionado, que imparte educación Pre Básica común en nivel preescolar, transición uno y dos, sin régimen de Jornada Escolar Completa, además de Educación Básica que comprende desde primer año básico a sexto año básico con Jornada Escolar Completa.

La Escuela Altamira de Coyhaique, considera necesario y pertinente regirse por su Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos complementarios, que salvaguardan la intencionalidad educativa de los precios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional en concordancia con lo confeccionado sobre la base de lo señalado en la política de convivencia escolar establecida por el Ministerio de Educación, estableciendo el conjunto de derechos y obligaciones que organizan el funcionamiento del establecimiento y que regulan la convivencia de todos los integrantes de la comunidad escolar.

El presente instrumento se encuentra enmarcado en conformidad a las políticas públicas emanadas por el Ministerio de Educación y las siguientes normativas: Ley de Inclusión Escolar N° 20.845; Ley General de Educación N° 20.370; Ley de Violencia Escolar N° 20.536; Declaración de los Derechos del Niño; Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente N° 20.084; Ley que establece medidas anti discriminación N° 20.609.

#### **1.2 Fundamento:**

La Escuela Altamira de Coyhaique, concibe la disciplina con un enfoque formativo, que favorezca el crecimiento de la persona en un clima de trabajo pedagógico y de relaciones armónicas que viven a diario los miembros de la escuela dentro de un marco de autonomía, solidaridad, responsabilidad, identidad y respeto con la diversidad. Siendo responsabilidad de todos los estamentos que interactúan en el establecimiento educacional velar y hacer valer el rol y función que ésta cumple.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto entre ellas.

Se entiende como un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente inclusivo y libre de violencia, orientada a cada uno de sus miembros para que pueda desarrollar su identidad, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus deberes correlativos. Consideramos necesario dar a conocer en este Reglamento de Convivencia Escolar, el perfil del alumno, apoderado y educador que queremos para la Escuela Altamira de Coyhaique.

Estimando que es responsabilidad de todos los integrantes de esta comunidad educativa conocerlo, asimilarlo, respetarlo y comprometerse afectivamente con su contenido.

Fundamentándose el presente instrumento, en un compromiso responsable de todos y cada uno de los actores en dicho proceso, y una conducta acorde a la norma libremente consensuada y acordada y no por miedo a la sanción.

### **1.3.- Visión:**

La visión de la Escuela Altamira de Coyhaique es la de una institución educativa que centra su proyecto en la formación de personas íntegras basándose en la entrega de modelos, actitudes, estímulos y valores en un ambiente cálido y amistoso donde se brinda día a día las condiciones para que ellos puedan manifestar plenamente sus múltiples aptitudes y capacidades fortaleciendo tanto su autoestima, como su formación académica.

### **1.4.- Objetivos:**

Dentro de los principales objetivos del establecimiento, destacamos los siguientes:

a.-Potenciar el desarrollo de valores y sana convivencia que permita la integración e/o inclusión de y a la sociedad de los estudiantes, según los requerimientos y necesidades del mundo actual.

b.- Implementar mecanismos efectivos de acompañamiento docente y estrategias de mediación de conflictos.

c.- Crear instancias de participación de los estudiantes y de los padres y apoderados.

d.- Crear procedimientos de aprendizajes de las normas de convivencia.

e.- Implementar actividades extraprogramáticas de carácter formativo - académicas.

En el mismo orden de ideas, el “Manual de Convivencia Escolar” de la Escuela Altamira de Coyhaique se fundamenta en los valores propios del ser humano, siendo los principales los que se mencionan a continuación y aquellos que se derivan de ellos:

**Identidad:** conciencia que tiene una persona y comunidad respecto de si misma. Rasgos que caracterizan al sujeto o a la colectividad.

**Autonomía:** valor que representa la búsqueda independiente de caminos de solución y la capacidad de reflexionar sobre sí mismo y el propio actuar. Sentirse parte de un todo, conservando la identidad, actuando y pensando sin influencias de presiones.

**Solidaridad:** Entendida como estilo de vida y capacidad de entregarse a otros pensando en ellos como semejantes. Lo que nos hace responsables de la dignidad de persona y del bien común.

**Responsabilidad:** Valor que desarrolla la persona y que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar la consecuencia de sus actos. Se manifiesta en el compromiso hacia su persona buscando el bien común y procurando que los demás hagan lo mismo.

**Respeto:** Es considerar al otro como un igual, valorando sus derechos, cualquiera sea su condición y en toda circunstancia. Es no dañar a los demás con palabras, gestos u omisiones. Es no aprovecharse del prójimo en beneficio propio.

**Inclusión:** Entendida como levantamiento de barreras para la participación sociocultural y educacional.

### **1.5.- Concepto de “Convivencia Escolar”.**

En conformidad a lo señalado en la Ley de Violencia Escolar N° 20.536 en su artículo 16 letra a se entenderá por buena convivencia escolar *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes”.*

Para nuestro establecimiento, se sabe conscientemente que la convivencia escolar se está deteriorando, por causas complejas que van más allá del centro escolar e implican a toda la comunidad educativa.

### **1.6. Alcance y ámbito de aplicación del “Manual de Convivencia Escolar”.**

La presente versión del “Manual de Convivencia Escolar” comienza a regir a contar del día 20 de Diciembre del año 2016, en forma indefinida, debiendo cada apoderado responsable, académico y los estudiantes que de él dependan, dar lectura del presente instrumento.

Su aplicación se fijará dentro de las dependencias del establecimiento, en las proximidades del mismo, en las salidas pedagógicas, en las actividades extraprogramáticas dentro o fuera del establecimiento o salidas recreativas autorizadas por el establecimiento.

Se aplicará el presente “Manual de Convivencia Escolar”, en aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios remotos, como internet, mensajes de texto, mail, teléfono o las utilizadas aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Twitter, YouTube, u otras que sean utilizadas como medios para vulnerar la convivencia escolar de sus miembros.

El “Manual de Convivencia”, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar de su publicación, la que se realizará en la entrada del establecimiento y su sitio web, siendo necesario mantener de forma pública una copia del mismo en la biblioteca del establecimiento.

Toda modificación será notificada a la comunidad escolar mediante una circular y su publicación se deberá realizar en los términos descritos en el párrafo .Sera formalidad preponderante para demostrar el cumplimiento del principio de publicidad indicado, la

entrega del “Manual de Convivencia Escolar” al momento de firmar la matrícula del estudiante.

## **II.- Capítulo Segundo.**

### **1.- Consideraciones Generales del “Manual de Convivencia Escolar”.**

Los integrantes de la comunidad deben mantener un trato educado, respetuoso en actitud dialogante, considerando la diversidad de opiniones sin importar la condición social, sexual, religiosa, económica o cultural.

En conformidad al párrafo anterior, los alumnos, funcionarios y apoderados deben mantener un trato afectivo, respetuoso y tolerante, tendiente al diálogo, con el fin de salvaguardar un ambiente grato y cordial para el logro de la labor pedagógica.

Será obligación del establecimiento otorgar apoyo psicosocial y académico al estudiante cuando este último lo requiera, de forma previa a todo tipo de sanción establecida en el presente instrumento, en concordancia a las directrices de la nueva ley de inclusión escolar.

### **2. Consideraciones y normas que resguarden la integridad psicológica y física de los distintos miembros de la comunidad educativa.**

La Dirección del Establecimiento velará por brindar un espacio físico adecuado a los estudiantes, trabajadores y apoderados con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de sus componentes.

En caso de existir una situación de riesgo, el sostenedor se verá en la obligación de enmendar rápidamente el problema que origina dicha situación.

Todos los integrantes de la Escuela Altamira tienen derecho y el deber de tratar y ser tratados en forma justa, respetuosa y tolerante, recibiendo la oportunidad de ser escuchado y tomado en cuenta.

### **3.- Apoyo al estudiante y sus aspiraciones.**

La Escuela Altamira de Coyhaique, se concibe como una comunidad educativa donde todos los integrantes se comprometen a formar personas integrales, respetando las diferencias individuales.

Nuestro objetivo es motivar, reforzar, y apoyar la formación de alumnos, desarrollando sus capacidades intelectuales, sociales y emocionales con la finalidad de adaptarse al funcionamiento social y cultural, siendo un agente activo, afianzando su personalidad en el respeto por sí mismo y por los demás en el ejercicio libre y responsable de sus deberes y derechos.

A continuación presentamos las aspiraciones del estudiante que queremos formar y la forma en que se actuará, a fin de establecer un vínculo entre el conocer, ser, actuar y convivir.

Un estudiante de la Escuela Altamira de Coyhaique, deberá aspirar a;

**3.1 Comprender que todos y todas las personas tienen una identidad, reflejada en un nombre, una familia, una comunidad, género, sexualidad y creencias que los hacen únicos y diferentes de los demás.**

Se verá reflejado en que:

- a.- Se reconoce a sí mismo a partir de las diferencias con los demás.
- b.- Mantiene congruencia con el conjunto de valores que caracterizan a la comunidad Altamira.
- c.- Valora el bien común y manifiesta la voluntad para su permanente protección y defensa de ella.

**3.2.- Ser un ser autónomo, que busque de manera independiente caminos de solución, a través de la capacidad de reflexionar sobre sí mismo y el propio actuar. Sintiendo parte de un todo, conservando la identidad, actuando y pensando sin influencias de presiones.**

Se verá reflejado en que:

- a.- Ha adquirido hábitos personales, tales como asearse, vestirse, atarse los zapatos, comer, entre otros, en función de la edad que tenga.
- b.- Puede razonar lo que debe hacer y puede elegir entre diferentes alternativas.; Presenta fuerza de voluntad en la ejecución de las tareas.
- c.- Se plantea nuevos retos y objetivos.; Puede jugar, hacer sus deberes y estudiar a solas, sin problemas.
- d.- Puede tomar decisiones distintas de las que otros toman en el grupo en que se mueve (amigos, grupo de pares, familia, etc.), que sean para él o ella adecuadas, aunque sean diferentes de la opinión de los demás.
- e.-Respeto y reconoce los límites establecidos por los padres, aunque en ocasiones pueda discutirlos o incluso llegar a una negociación (de acuerdo con la edad del hijo/a).
- f.- Puede concentrar su atención en tareas complicadas (dependiendo de su edad) durante cierto tiempo, sin llegar a situaciones de frustración y abandono; Lleva a cabo lo que dice y en lo que se compromete; Reconoce sus errores sin necesidad de complicadas justificaciones.

**3.3 Tener un estilo de vida Solidario, con la capacidad de entregarse a otros pensando en ellos como semejantes y con una real conciencia social, que sepan ponerse en el lugar del otro.**

Se verá reflejado en:

- a.- Vencer la apatía y la indiferencia frente al que sufre.

b.- Desarrollar la actitud de servicio a los demás, sirviendo como red de apoyo para ayudar a quienes lo necesitan, cuando lo necesiten.

c.- Enseñar a aprender este valor a partir de la participación y desarrollo en actividades solidarias.

d.- Colaborar mutuamente con y entre las personas.

e.- Su desinterés de esperar algo a cambio, pero sí es justo reconocer públicamente la ayuda solidaria.

**3.4.- Manifestar en su actuar el ser responsable, reflexivo con su persona, con el medio social- ambiental y con sus deberes escolares. Orientando y asumiendo, a través de este valor, la consecuencia de sus actos. Además de manifestar con su propio actuar la búsqueda del bien común, procurando así ser un ejemplo para sus pares.**

Se verá reflejado en:

a.- La conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

b.- La preocupación de responder a los deberes adquiridos conscientemente.

c.- Ejercer un adecuado uso de la libertad, y hacerse cargo de los propios actos.

d.- Procurar el respeto hacia los demás y hacia si mismo.

e.- Asociarse y participar, comprometerse y cooperar. Desarrollando cualidades como la madurez, la sensatez, la honradez y el valor para reflexionar continuamente hacia dónde nos llevan nuestros actos, y cómo y a quién afectan, y en su caso, asumir o reparar esas consecuencias, sobre todo cuando implican efectos negativos para los demás

f.- Asumir los compromisos y obligaciones sociales, laborales o familiares que tenemos para con otros. Así pues, la responsabilidad conlleva hacerse cargo de nosotros mismos y de otros que dependen de nuestras acciones y, que por ello, confían en nosotros.

**3.5.- Respetar y considerar a las demás personas como un igual, valorando sus derechos en toda circunstancia. Evitando dañar a los demás con palabras, gestos u omisiones.**

Se verá reflejado en:

a.- Aceptar y comprender al otro con sus diferencias en cuanto a su personalidad y diversidad.

b.- Aceptar y comprender la forma de pensar de los demás aunque no sea igual a la mía.

c.- Generar un ambiente respetuoso en su entorno cotidiano.

d.- Acciones de autocuidado.

**3.6.- Manifestar en su actuar la aceptación de los demás como personas, siendo inclusivos y cooperando en el levantamiento de barreras para la participación sociocultural y educacional.**

Se verá reflejado en:

a.- Una persona que sea capaz de involucrar, implicar, insertar, introducir, hacer parte, a otros y pertenecer conjuntamente con otros.

b.- Su capacidad de convivir, contribuir y construir juntos un mundo de oportunidades reales (no obligatoriamente iguales) para todos.

c.- La responsabilidad que tenga el estudiante por la calidad de vida del otro, aun cuando ese otro sea diferente.

**3.7.- Tener disposición a conseguir la plena participación de todas las personas en las diferentes esferas de la vida humana y en especial en el establecimiento, a través de la cooperación mutua, incorporación a trabajos grupales, tutorías entre pares, entre otras actividades que digan relación a este valor.**

**Capítulo III. Reglamento de Interno de Convivencia Escolar.**

La Escuela Altamira de Coyhaique, en conformidad a su Proyecto Educativo Institucional, tiene la absoluta convicción que para crear un efectivo y completo proceso de formación de sus estudiantes, resulta imprescindible el apoyo real y responsable de su familia.

Ante este escenario, se debe destacar que al momento de matricular a un estudiante, cada apoderado manifiesta su conformidad con las disposiciones reglamentarias, descritas en el Manual de Convivencia Escolar, comprometiéndose junto al estudiante a cumplir con las disposiciones entregadas.

La formalización de este compromiso, se genera una vez suscrita la matrícula del estudiante, comprometiéndose el apoderado a cumplir junto a su pupilo con la totalidad de las disposiciones entregadas, en el presente instrumento.

**1.- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.**

**Artículo 1:** El presente Reglamento Interno de “Convivencia Escolar”, es un conjunto de normas y procedimiento que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes del establecimiento y demás estamentos que componen la comunidad educativa de la Escuela Altamira de Coyhaique.

**Artículo 2:** Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento del presente instrumento y protocolos internos del establecimiento, como también la legislación vigente que puedan afectar a la comunidad escolar.

**Artículo 3:** El presente instrumento tiene como objetivo regular la convivencia escolar y asegurar el normal desarrollo de las actividades dentro del establecimiento, entorno y demás lugares que visiten los estudiantes bajo el nombre del Escuela Altamira de Coyhaique.

**Artículo 4:** El logro de una convivencia sana, exigirá el cumplimiento de derechos y obligaciones de los alumnos, tanto por los estudiantes como por todos los miembros de la comunidad escolar.

## **2.- Derechos y deberes de los Apoderados:**

**Artículo 5:** En conformidad a la Ley General de Educación en su artículo 10 se señala que por su parte *“Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijo e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar sus proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”*.

**Artículo 6:** El apoderado deberá ser una persona mayor de 18 años, quien será el responsable del estudiante con lo que establecimiento solicite. Manteniendo siempre el respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborando de forma positiva con los proyectos que el establecimiento emprenda.

**Artículo 7:** Podrá ser apoderado el padre, la madre o quien goce del cuidado personal del menor. Si el apoderado no gozara de esta calidad, solo en casos justificados la Dirección del establecimiento aceptará como apoderado a otra persona. Frente a separaciones de facto entre padres con o sin vínculo matrimonial, primara lo establecido por las autoridades legales correspondientes (acreditado con copia de los documentos respectivos) eximiendo al establecimiento de funciones de mediación o arbitraje que no pertenecen al ámbito de sus competencias.

**Artículo 8:** Los padres y apoderados tienen el derecho a solicitar entrevista a los distintos estamentos del establecimiento cada vez que lo requieren y a ser atendidos en los horarios que el establecimiento o la Escuela tiene destinado para ello.

**Artículo 9:** El apoderado que se compromete con la educación de su pupilo, es consciente, responsable y participa en el proceso educativo de su pupilo.

Será obligación del apoderado motivar al estudiante permanentemente en el desarrollo integral del estudiante, manifestando su confianza y apoyo al Proyecto Educativo de la Escuela Altamira de Coyhaique, mostrando interés en los estudios del estudiante, favoreciendo progresivamente su independencia y autonomía.

**Artículo 10:** El apoderado participará activamente y positivamente de las actividades programáticas y extra programáticas del establecimiento, propiciando un clima de calidez y de confianza en las diversas ocasiones de encuentro.

**Artículo 11:** El apoderado contribuirá a orientar y apoyar a su hijo en el descubrimiento de sus aptitudes e interés. Comprometiéndose al diálogo sincero, emitiendo y escuchando los puntos de vista de los miembros de la comunidad educativa.



Se identificará con los valores democráticos como justicia y solidaridad, actuando en consecuencia con ellos. Informándose y respetando los conductos regulares de comunicación establecidos internamente.

**Artículo 12:** El apoderado deberá firmar la ficha de matrícula, y dar a conocer cualquier cambio de apoderado titular, domicilio o dato relevante, notificando por escrito o personalmente a Inspectoría General.

**Artículo 13:** El apoderado se compromete a enviar al estudiante diariamente a clases, cerciorándose, que el ingreso de este último sea en los horarios fijados por el establecimiento, salvo casos debidamente justificados.

En conformidad a lo señalado en el inciso anterior, los horarios de apertura y cierre serán los siguientes:

**a.- Apertura del establecimiento: 07:30 horas. Sólo personal de mantenimiento.**

**b.- Cierre del establecimiento: 20:00 horas Sólo personal de mantenimiento.**

De los horarios de ingreso al establecimiento para los y las estudiantes: Los horarios que se disponen a continuación se cuentan con personal que estará al cuidado de los estudiantes.

**c.- Área Preescolar:**

Jornada de la mañana: Ingreso 8:30 horas. -salida 12: 30 horas.

Jornada de la tarde: Ingreso 14:00 horas. - salida 18:00 horas.

**d.- Área Básica desde 1º a 6º:**

Ingreso mañana: Ingreso 8:00 horas. - salida 13:10 horas.

Ingreso tarde: Ingreso 14:40 horas. - salida 16:10 horas.

De los horarios de clases y almuerzo de los alumnos:

**e.- Área Preescolar:**

Kínder A y B: Ingreso 8: 15 horas. - salida 12:45 horas.

Pre kínder A, B y C: Ingreso 13:45 horas - salida 18:15 horas.

**f.- Área Básica (desde 1º a 6º):**

Ingreso mañana: 7:45 horas - salida 13:25 horas

Horario almuerzo: 13:10 horas a 14:40 horas.

Ingreso tarde: 14:25 horas a 16:30 horas.

**Artículo 14:** El apoderado se compromete a asistir a las reuniones y citaciones con los docentes, directivos o especialistas de la Escuela, para recibir información relacionada con el desempeño del estudiante.

En el mismo orden de ideas, en caso de un estudiante requiera asistir a evaluación con especialistas externos de nuestro establecimiento, el apoderado deberá cumplir con este requerimiento, apoyando los procedimientos psicosociales que se practiquen en beneficio del estudiante, por los especialistas del establecimiento.

**Artículo 15:** Será obligación del apoderado informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de su pupilo que estimen conveniente para ayudar a su formación.

Reportando al Profesor Jefe y/o otras instancias de todas las situaciones que puedan alterar el proceso de enseñanza, aprendizaje del estudiante (Como defunciones, nacimiento, violencia intrafamiliar, situaciones complejas dentro o fuera del establecimiento).

**Artículo 16:** Justificar por escrito o personalmente, toda ausencia a clases de manera personal o escrita, debidamente justificada, acompañando los respectivos respaldos, sobre todo en caso de evaluación.

**Artículo 17:** La “Agenda Escolar” será el medio oficial que relaciona al apoderado con el establecimiento, por lo tanto deberá ser revisada periódicamente por el apoderado y contar con su firma (la misma registrada en la ficha de matrícula).

**Artículo 18:** Será obligación del apoderado acusar recibo de toda comunicación, circular, informativo, que emane del establecimiento, completando y firmando la agenda o bien completando la colilla adjunta de dicha comunicación.

**Artículo 19:** Será obligación del apoderado, solicitar la eximición temporal de la asignatura de Educación Física, la que deberá ser gestionada en la Unidad Técnico Pedagógica; adjuntando certificado médico respectivo que indique de forma clara el periodo y la razón de la eximición.

**Artículo 20:** En caso de detectarse de que un estudiante sufre de vulneración de derechos, la Dirección del establecimiento, podrá interponer denuncia a las autoridades competentes.

**Artículo 21:** Las agresiones o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la comunidad educativa, serán consideradas una falta gravísima. Ante esto el apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un remplazante.

En el mismo orden de ideas, el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en su recinto a dicha persona para toda situación y/o evento. Finalmente realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.

**Artículo 22:** En caso de que exista ausencia temporal del apoderado de su domicilio que no le permita asistir a reuniones o entrevistas, deberá ser comunicada al establecimiento en forma

personal, presentando en ese momento al apoderado suplente. Igual procedimiento se aplicará en el cambio definitivo de apoderado.

**Artículo 23:** En conformidad al artículo 2.320 del Código Civil, los padres serán responsables de los deterioros de cualquier bien del establecimiento ocasionado de forma intencional o dolosa por su pupilo, correspondiendo pagar la reparación o el valor del bien destruido, siempre que así sea considerado por la Inspectoría y/o Dirección.

**Artículo 24:** El apoderado citado por problemas disciplinarios de su pupilo deberá tomar conocimiento de sus observaciones, firmar el registro de estas en el libro de clases y asumir las medidas correspondientes. En caso de asistencia del apoderado y de la negativa a cumplir con esta formalidad, se entenderá por notificado de las observaciones, dejándose constancia de su negativa.

Posteriormente, el establecimiento enviará copia del acta de dicha reunión por mail o correo certificado a domicilio entregado en el proceso de matrícula.

De esta manera se dará por asumido que el padre, madre o apoderado tomó conocimiento de lo informado y resuelto en dicha entrevista, renunciando a su derecho a dudas, consultas o réplicas, al no firmar la antes mencionada acta.

**Artículo 25:** Todo apoderado tendrá derecho a ser atendido por el personal académico, administrativo y de servicio de la escuela, siguiendo el conducto regular del establecimiento.

**Artículo 26:** Todo apoderado tendrá derecho a participar de las actividades organizadas por el establecimiento, destinadas a la incorporación de la familia.

**Artículo 27:** Los apoderados tienen derecho y la obligación de asociarse en el Centro General de Padres y Apoderados por medio de las directivas de cada curso que hayan sido elegidas democráticamente, pudiendo participar en todas las actividades organizadas por este último.

**Artículo 28:** Todo apoderado podrá plantear en las instancias correspondientes, inquietudes y, o desacuerdos relacionados con el proceso educativo, desde su visión como apoderado, manifestando situaciones personales expresamente en entrevistas con docente o funcionario de la escuela y situaciones del grupo curso en Reuniones de Apoderados.

**Artículo 29:** El establecimiento tiene la obligación de entregar al apoderado toda la información actualizada del desarrollo del proceso escolar del estudiante.

**Artículo 30:** Todo apoderado podrá solicitar al establecimiento documentos relacionados con el estudiante, tales como evaluaciones, certificado personalidad, certificado anual de estudios, de alumno regular, entre otros, a excepción de informes psicológicos, sociales, integrales o aquellos remitidos a Tribunales de Familia y, o Ministerio Público.

### **3.- Derechos y deberes de los estudiantes:**

**Artículo 31:** Las normas subsumidas a las conductas de los estudiantes están orientadas a establecer un clima de sana armonía, valores y actitudes, que le permitan al alumno ir formado armónicamente su personalidad.

**Artículo 32:** La Escuela Altamira de Coyhaique, procurará ofrecer a sus estudiantes las instancias que le permitan ejercer todos sus derechos como personas, en especial aquellos ligados a su condición de alumnos regulares.

**Artículo 33:** Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad tanto en el aspecto valórico como académico, sin distinción cultural étnica, religiosa, socioeconómica y capacidades diferentes.

**Artículo 34:** Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato deferente, respetuoso y cordial, acorde con la honra y la dignidad de la persona de parte de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 35:** El estudiante tendrá derecho a ser escuchado por establecimiento, considerando su opinión, tando de forma individual como colectiva.

**Artículo 36:** Los estudiantes tienen derecho a ser evaluado por especialistas -según corresponda-, recibiendo la información necesaria para favorecer las áreas más deficitarias.

**Artículo 37:** Los estudiantes deberán conocer con anticipación las fechas y contenidos de sus evaluaciones a las cuales serán sometidos.

**Artículo 38:** Los estudiantes podrán solicitar y conocer el contenido de las anotaciones que se registren en el libro de clases, como también todas las calificaciones obtenidas.

**Artículo 39:** Tendrán derecho a participar en las distintas actividades extraescolares, sin ser discriminados, mientras su comportamiento se rija acorde al presente reglamento.

**Artículo 40:** Los estudiantes, tendrán derecho a descanso, entendiéndose estos últimos como recreo, en la jornada escolar diaria y semanal.

**Artículo 41:** Los estudiantes podrán acceder a los beneficios del seguro escolar en forma oportuna, en horario de clases y actividades extra programáticas dentro y fuera del establecimiento escolar.

**Artículo 42:** Acceder a condiciones óptimas de infraestructura, en el establecimiento, entiéndose por salas, espacios abiertos, ventilación y otros.

**Artículo 43:** Las estudiantes que por alguna razón presenten un embarazo cursando estudios en el establecimiento, tienen derecho a que se les otorguen todas las facilidades propuestas por el Ministerio de Educación para continuar sus estudios y participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en las ceremonias de egreso, o en actividades extra programáticas.

**Artículo 44:** Los estudiantes, ante la posibilidad de ser sometidos a una sanción de disciplinaria impuesta por el establecimiento, tendrán derecho a ser sometidos a procedimiento racional y justo en el cual se respete la presunción de inocencia y derecho a defensa que le permita conocer los cargos que se le imputan, realizar descargos. Previo a las instancias de mediación establecidas en el presente instrumento.

**Artículo 45:** Los estudiantes tendrán derecho, previo al inicio de un procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, a ser representados los antecedentes ante sus padres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la aplicación de las sanciones e implementando en su favor las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial fijadas en el presente documento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, en conformidad a las directrices fijadas en la Ley de Inclusión Escolar.

**Artículo 46:** No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año que haga imposible que este último sea matriculado en otro establecimiento educacional.

**Artículo 47:** Tendrán derecho a estudiar en el establecimiento, aquellos estudiantes que presenten enfermedades crónicas o terminales, garantizándoles que serán protegidos de toda discriminación que pudieran sufrir y otorgándoles las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

**Artículo 48:** El estudiante estará obligado a respetar a toda la comunidad educativa del establecimiento, por lo tanto, no se permitirán actitudes irrespetuosas tales como: a.- contestar en forma irreverente; b.- decir groserías; c.- gesticulaciones; d.- elevar el tono de voz; e.- realizar amenazas, entre otras.

Se entenderá como miembro que conforma la comunidad educativa, al personal directivo, docentes y asistentes de la educación, estudiantes en práctica o profesores de taller extra programáticos.

**Artículo 49:** El estudiante estará obligado a portar siempre su "Agenda Escolar".

**Artículo 50:** Le corresponderá al estudiante cuidar y mantener en orden los útiles propios y ajenos, en especial si estos últimos son prestados o dependen de su custodia.

**Artículo 51:** Los estudiantes estarán obligados a cuidar y mantener el mobiliario, el aseo y ornato de la sala de clases y de las otras dependencias del establecimiento.

**Artículo 52:** Le corresponderá al estudiante, asistir a todas las clases que correspondan en cada jornada, debiendo permanecer en su lugar de trabajo durante las horas de clases o en el lugar indicado por el profesor competente, aunque haya terminado alguna actividad o prueba.

Quedará absolutamente prohibido que los alumnos deambulen por los distintos recintos del establecimiento, sin causa justificada en horarios no lectivos. De no existir esta se informara telefónicamente al apoderado de la situación para coordinar retiro del alumno de las dependencias

**Artículo 53:** Ingresar al establecimiento, a lo menos cinco minutos antes de inicio de la jornada escolar y formarse al toque del timbre, en forma oportuna, respetuosa y ordenada, procurando evitar accidentes.

**Artículo 54:** Sera obligación de los estudiantes el pleno respeto a las normas de seguridad dispuestas por el establecimiento.

**Artículo 55:** Responder, a través del apoderado, de manera económica o asumir el costo de reposición, toda vez que se provoquen daños o extravía útiles escolares ajenos.

**Artículo 56:** El estudiante podrá ser retirado del establecimiento durante la jornada de clases por su apoderado, sólo por causas justificadas ante la coordinación de Inspectoría, quien registrará nombre, firma, cédula de identidad, hora y motivo del retiro. En caso de haber evaluaciones fijadas con anterioridad, el estudiante y el apoderado asumirán la responsabilidad que conlleve la inasistencia a clases.

**Artículo 57:** El estudiante que concurra a la Biblioteca y a otras dependencias del establecimiento, acatará las normativas particulares de estas, las cuales serán conocidas por todos los alumnos, a través de los distintos instructivos que emanen del establecimiento.

**Artículo 58:** El establecimiento no se hará responsable de pérdida de útiles, ropa, zapatos, celulares, mochilas y otras pertenencias del alumno, en caso de pérdida o hurto. Sin perjuicio de preocuparse en colaborar con el estudiante en su búsqueda.

#### **4.- De la presentación personal del alumno:**

**Artículo 59:** Será obligación de los apoderados y estudiantes la adecuada higiene y presentación personal de estos últimos.

La importancia de este precepto, radica mantener una buena imagen del estudiante, su respeto, autoestima y la valoración por su propia persona.

**Artículo 60:** El uso del uniforme oficial del establecimiento y su uniforme de educación física es de carácter obligatorio.

Los estudiantes, deben asistir con uniforme completo diariamente, excepto aquellos cursos que por horario deban realizar actividad física.

**Artículo 61:** El uniforme de damas estará compuesto de; Falda de la escuela, pantalón azul marino, calcetas o panty azul marino, blusa blanca, corbata institucional, sweater azul marino, blazer con insignia.

**Artículo 62:** El uniforme de varones estará compuesto de: pantalón gris, zapatos negros -no zapatillas-, camisa blanca, corbata institucional, sweater azul marino, blazer con insignia.

**Artículo 63:** El uniforme de Educación Física es el buzo del establecimiento.

En el evento, que el estudiante no cuente con el buzo de la escuela, podrá usar otro de color azul, previa autorización de inspectoría.

Las poleras del uniforme de educación física deben utilizarse exclusivamente para dichas clases.

**Artículo 64:** A los estudiantes, de pre kínder a segundo año básico, se les exige el uso del delantal institucional para las damas y cotona del establecimiento para los varones.

**Artículo 65:** El alumno que ingrese al establecimiento sin su uniforme o buzo oficial, será sancionado con una anotación negativa en el libro de clases y se le permitirá cumplir con su jornada escolar, en armonía a los principios de la nueva ley de inclusión escolar.

Sin embargo, en caso de ser reiterada y no justificada la conducta descrita, el estudiante será suspendido en consideración a la acumulación injustificada de anotaciones negativas.

#### **5.- De los deberes y derechos de los Profesores:**

**Artículo 66:** Los profesores, como todos los educadores de las Escuela Altamira de Coyhaique, educarán por vocación, se realizarán plenamente en esta tarea, buscando la instancia para actualizarse profesionalmente, encontrándose comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela y con las actividades e iniciativas del Equipo Directivo.

**Artículo 67:** Les corresponderá a los profesores conocer, respetar, asumir y practicar los principios que fundamentan la labor educacional sustentada en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 68:** Los profesores del establecimiento, se entenderá como profesionales visionarios, optimistas y creativos, con la convicción de que la educación actúa como un factor de cambio y progreso.

**Artículo 69:** Los profesionales del establecimiento, serán autocríticos y tolerantes ante la crítica externa. Para aspirar a ser facilitadores del aprender a aprender en los estudiantes.

**Artículo 70:** Los profesores del establecimiento se integrarán en forma positiva y proactiva a sus colegas y asistentes de la educación, promoviendo así el trabajo en equipo.

**Artículo 71:** Los profesores se comprometen a asumir los distintos roles que son inherentes a su función educacional, esforzándose por aplicar diversos métodos y formas creativas de educación, procurando confiar en las capacidades de sus estudiantes.

**Artículo 72:** Les corresponderá a los profesores, atender a los padres y apoderados con respeto e interés, aceptando y orientando sus opiniones y criterios.

En el mismo orden de ideas, estarán obligados a proporcionar información actualizada, periódica y oportuna a los padres y apoderados, estableciendo permanentemente contacto con ellos.

Las entrevistas se realizarán en conformidad al conducto regular establecido en el presente instrumento.

**Artículo 73:** Aprenderán y respetarán los valores patrios, y participarán en las manifestaciones culturales y las actividades relacionadas con la transmisión de nuestra cultura.

En concordancia a inciso anterior, fomentarán el espíritu cívico entre sus estudiantes a través de las normas de convivencia social; manifestando además un compromiso con los símbolos patrios, las instituciones, las autoridades y toda forma de presencia en el mundo civil.

**Artículo 74:** El establecimiento, procurará ofrecer a sus profesores y educadores instancias que le permitan ejercer todos sus derechos tales como

- a) Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
- b) Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento. Recibiendo la colaboración de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- c) Tener descanso en su jornada diaria y semanal.
- d) A ser escuchado y considerando su opinión en igualdad de condiciones por sus directivos. Recibiendo respaldo de parte la Dirección de la escuela, según sea la situación.
- e) Contar con materiales e implementación de recursos en aula, espacios de trabajo óptimos para realizar labores complementarias a la labor docente y recibir perfeccionamiento en las distintas áreas de su competencia.
- f) Ser consultado frente a modificaciones en relación a: sus condiciones laborales, modificación de horario, calendarización anual de actividades. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajadores.
- i) Ser respetado por los distintos miembros de la comunidad, no sufrir tratos vejatorios ni amedrentamientos.

**Artículo 75:** Los profesores estarán obligados a escuchar a sus estudiantes y ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

**Artículo 76:** Actualizar sus conocimientos, ser evaluado y autoevaluarse periódicamente.

**Artículo 77:** A cumplir con las exigencias administrativas docentes en los plazos estipulados para ello. En especial cumplir con los requerimientos solicitados por la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría, Dirección y Proyecto de Integración Escolar (PIE).

Debiendo plantear a la Unidad Técnica Pedagógica estrategias tendientes a mejorar el rendimiento de sus estudiantes, o requerir evaluaciones de especialistas para alumnos según sus necesidades.

**Artículo 78:** Les corresponderá a los profesores respetar las normas de convivencia del establecimiento y los derechos de sus estudiantes.

Como también mantener un trato de respeto entre sus pares y con el resto de la comunidad.



**Artículo 79:** Mantener una presentación personal acorde a su desempeño, procurando el uso de vestimenta formal, por lo que se excluye el uso de jeans, zapatillas, calzas deportivas, entre otros, exceptuando las autorizaciones que brinde la Dirección de establecimiento.

**Artículo 80:** Los docentes del área básica deberán usar a modo de sugerencia, durante su permanencia en el establecimiento, delantal azul institucional en el caso de las damas y blanco en el caso de los varones. Las educadoras de párvulos deberán utilizar delantal color verde y profesoras diferenciales, delantal color azul petróleo.

**Artículo 81:** Los profesores deberán mantenerse informado y aportar a las actualizaciones que puedan efectuarse al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos que emanen de los distintos estamentos. Además de cumplir con lo estipulado en dichos documentos.

**Artículo 82:** Los profesores estarán obligados a denunciar, cualquier situación de violencia intrafamiliar y, o abuso sexual u otra situación que contravenga la normativa existente en nuestro país, en conformidad al artículo 175 Código Procesal Penal, letra e.

#### **6.- De las trasgresiones al presente reglamento y sus sanciones disciplinarias:**

**Artículo 83:** Los principios y criterios establecidos en nuestro Manual y Reglamento de convivencia escolar, emanan de la misión y del conjunto de valores y principios pedagógicos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**Artículo 84:** La Escuela Altamira de Coyhaique, considera la convivencia escolar como parte de la formación general de la personas. Es así que creemos que esta se construye colectivamente en relación con otros, donde los niños y niñas son sujetos de derechos y deberes, los que se expresan en un conjunto de normas escritas y consensuadas, que tienen como centro el diálogo y el respeto como elemento esencial del ser humano y que buscan el bien común.

**Artículo 85:** Las medidas disciplinarias que a continuación se indican, tienen como objetivo establecer y mantener una labor pedagógica apta para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en nuestro establecimiento, así como proteger a personas y bienes involucrados en el marco de una buena convivencia escolar.

**Artículo 86:** Las medidas disciplinarias, deberán ser aplicadas por incumplimiento del estudiante de a las normas vigentes establecidas en el Reglamento de convivencia escolar tanto en situaciones puntuales ocurridas dentro del año como a final de semestre.

Especialmente en caso de alterar al desarrollo de clases o de cualquier otra actividad escolar, por incumplimiento de sus obligaciones u otra situación que atente contra la labor educativa o la sana convivencia de la comunidad escolar.

**Artículo 87:** Toda transgresión al presente reglamento estará sujeta a una medida disciplinaria. Ante esto, el establecimiento estima que la sanción es una forma de alertar al estudiante y a sus padres y apoderados en relación a la necesidad urgente de un cambio conducta que lo enmarque dentro de la disposición que el establecimiento requiere del estudiante, para su

formación y la de sus compañeros. Sin perjuicio, del apoyo académico y psicosocial que le corresponde otorgar el establecimiento al estudiante.

**Artículo 88:** La aplicación de una medida, debe guardar relación con la gravedad de la falta; basándose en el principio de proporcionalidad. Esta se aplica sobre la base de la aceptación del hecho constituyente de la falta por parte del estudiante, sin embargo ante la negativa de este a aceptar su responsabilidad y existiendo testigos o pruebas tangibles que avalen lo contrario se aplicará la medida de forma inmediata.

**Artículo 89:** Las medidas pedagógicas y disciplinarias, deben ser decididas tanto por los profesores como por Inspectoría. En faltas graves y gravísima son decididas por el Consejo de Dirección del Establecimiento Educacional compuesto por Dirección, Coordinadora Académica e Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar.

Como establecimiento manifestamos nuestra postura ineludible de actuar con sumo rigor en aquellas faltas que atenten contra la sana convivencia escolar y el bienestar íntegro de quienes constituimos la Escuela Altamira de Coyhaique.

**Artículo 90:** Toda falta que cometa un estudiante, se clasificará según su gravedad, en faltas leves, faltas menos graves, faltas graves, faltas gravísimas.

**Artículo 91:** Se entenderá por sanción como el acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado la normativa del establecimiento, las cuales serán proporcionadas y con carácter formativo, con el objetivo de que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño a costa de su propio esfuerzo.

**Artículo 92:** Las sanciones para ser formativas y eficientes corresponderán a una consecuencia lógica de la falta realizada y tipificada anteriormente.

**Artículo 93:** Las sanciones disciplinarias contempladas en el presente instrumento son las siguientes:

- a.- Amonestación Verbal.
- b.- Amonestación escrita en el libro de clases.
- c.- Llamada al apoderado.
- d.- Suspensión del Alumno.
- e.- Carta de amonestación.
- f.- Carta de compromiso.
- g.- Pre condicionalidad.
- h.- Condicionalidad
- i.- Cancelación de Matrícula.

j.- Expulsión del Establecimiento.

**Artículo 94:** Se entenderá por amonestación verbal, aquella corrección que realice el personal del establecimiento, siempre y cuando esta tenga un fin educativo.

**Artículo 95:** Se entenderá por amonestación por escrito, aquella anotación escrita que se realice en el libro de clases, ante el incumplimiento de las normas contempladas en el presente instrumento.

**Artículo 96:** Se entenderá por llamar al apoderado, cuando este último sea citado a una entrevista personal con alguno de los estamentos del establecimiento.

**Artículo 97:** Se entenderá por suspensión del estudiante cuando se le prive temporalmente de su asistencia a las dependencias del establecimiento.

**Artículo 98:** La medida disciplinaria señalada en el artículo anterior, tiene como principal objetivo buscar generar la reflexión necesaria del alumno y la familia para tomar conciencia de la falta y con ello buscar la superación de la misma. En este marco haremos diferencia entre suspensiones por motivos de irresponsabilidad y los de conducta.

Sin embargo en ambos casos se solicitará la presencia del apoderado y del alumno al reingreso de éste a clases. Quedando registro escrito en la hoja de vida del o la estudiante: la sanción, el motivo y la firma del apoderado tomando conocimiento del hecho.

**Artículo 99:** La carta de amonestación, será una advertencia por escrito, enviada al finalizar alguno de los dos semestres, a aquellos estudiantes que han mantenido situaciones disciplinarias o faltas reiteradas y, que de no corregir su situación, pueden ser causales de sanciones mayores al finalizar el semestre o año escolar.

**Artículo 100:** La carta de compromiso, es el consenso por escrito, enviada al finalizar alguno de los dos semestres, como llamado de atención a aquellos apoderados que no hayan cumplido responsablemente su deber como tal estipulados en este reglamento de convivencia escolar.

**Artículo 101:** La pre condicionalidad, es la media que se aplica, cuando el estudiante presenta reiteradas faltas graves dentro del año (o comete alguna de mayor consideración), con sus respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias. Esta medida puede ser aplicada conforme la ocurrencia de la falta.

**Artículo 102:** La condicionalidad del estudiante cuando el estudiante presenta reiteradas faltas gravísima -o comete alguna de mayor consideración-, en cualquier periodo del año con sus respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias. Dependiendo su continuidad en el establecimiento si este tipo de conductas no son enmendadas.

**Artículo 103:** Se entenderá como cancelación de matrícula, el acto en virtud del cual se materializa la privación definitiva de la calidad de alumno regular del establecimiento, no pudiendo suscribir matrícula para el año siguiente.

**Artículo 104:** Ante una situación extrema en que se haga imposible la continuidad del estudiante en el establecimiento, se concretará la cancelación de matrícula.

El establecimiento, hará efectiva esta medida cuando se incurra en las siguientes faltas, sin perjuicio de los apoyos pedagógicos y psicosociales previos;

- a) Termine el año escolar condicional y además repita de curso.
- b) Haya mantenido la medida de condicionalidad por todo el año escolar sin demostrar superación conductual.
- c) Repita de curso por segunda vez en forma consecutiva.
- d) Cuando el Consejo Directivo Docente del establecimiento lo determine, si evalúa el comportamiento del o la estudiante como reñido con las normas de nuestro reglamento de Convivencia Escolar.

**Artículo 105:** Se aplicará la expulsión del Establecimiento, cuando el estudiante cometa una Falta Gravísima que comprometa la seguridad o vulnere los derechos esenciales de algún miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 106:** La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. La cual deberá ser expuesta por escrito debidamente fundamentada con todos sus antecedentes.

La presente medida deberá ser notificada por carta certificada al estudiante afectado y a su padre madre o apoderado, quienes tendrán un plazo de 15 días de su notificación, para pedir la reconsideración de la medida, ante la misma autoridad, quien deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores.

**Artículo 107:** Le corresponderá a la Dirección convocar al Consejo de Profesores y entregar la totalidad de los antecedentes, que llevaron a notificar la medida.

El consejo de profesores votará y resolverá por dos tercios, de los profesores presentes, dicha resolución y en caso de no alcanzarse dicho fuero, resolverá el equipo directivo.

El encargado de convivencia convocará al Comité de Convivencia de modo extraordinario, para presentarle el caso y que dicho comité deje constancia de que todos los procedimientos se han realizado conforme a este reglamento.

**Artículo 108:** El pronunciamiento realizado por el Consejo de Profesores deberá realizarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentre disponibles.

**Artículo 109:** En caso de ser justificado, y en conformidad a la conducta transgredida por el estudiante. Este último permanecerá suspendido de forma indefinida hasta que se resuelva su situación.

**Artículo 110:** Un vez determinada la medida, la Dirección, dentro de un plazo de 5 días hábiles, emitirá un oficio informando a la Superintendencia de Educación de los acontecimientos y facilitándole todos los antecedentes que llevaron a tal decisión.

**Artículo 111:** El estudiante se integrará al establecimiento de modo inmediato si el Consejo de Profesores resuelve a su favor la reconsideración de la medida interpuesta dentro de plazo.

#### **7.- De las trasgresiones al presente reglamento y faltas:**

**Artículo 112:** Se entenderán como **FALTAS LEVES**, aquellas que generalmente los alumnos cometen en forma involuntaria, sin mala intención y que se puede poner término a ellas sólo con un llamado de atención, siendo estas las que alteran en menor grado la convivencia escolar:

**Artículo 113:** Serán faltas leves cualquier actividad que distraiga el desarrollo normal y tranquilo de las actividades programadas por el establecimiento, tales como.

- a) No acata al llamado de atención del docente a guardar silencio.
- b) Interrumpir reiteradas veces la clase.
- c) Arrojar objetos en la sala.
- d) Comer durante la hora de clases o en espacios no permitidos para ello.
- e) Presentarse con el uniforme incompleto, sin justificación del apoderado.
- f) Presentarse sin la "Agenda Escolar" del establecimiento.
- g) Efectuar desorden en la formación.

**Artículo 114:** Todo aquel que se apodere momentáneamente de útiles escolares de sus compañeros.

**Artículo 115:** Ensuciar dependencias del establecimiento de forma intencional.

**Artículo 116:** No esperar con respeto los cambios de hora y apresurarse en los retiros.

**Artículo 117:** Las faltas leves podrán ser sancionadas a través de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal por parte del profesor de la asignatura, junto a una conversación con el o la estudiante.
- b) Anotación en el libro de clases por reiteradas faltas leves, en el ámbito responsabilidad y disciplinario.
- c) Comunicación escrita al apoderado por parte del profesor de asignatura y, o Profesor Jefe.
- d) Comunicación escrita al apoderado por parte del profesor de asignatura y, o profesor jefe y citación a entrevista con el apoderado y el o la estudiante.

**Artículo 118:** Se entenderán como **FALTAS MENOS GRAVES**, aquellas que alteran medianamente la rutina escolar y atentan con los valores que el establecimiento pretende inculcar a su comunidad, tales como

- a) No ingresar a clases después de un recreo, sin causa justificada.
- b) Reiteradas faltas leves, que se subsuman al artículo 117 letra b.
- c) Complicidad por omisión o complicidad de faltas graves, cuando el estudiante coopere en la ejecución de hechos por actos anteriores o simultáneos.
- d) Faltar a actividades escolares obligatorias, sin la justificación de su apoderado.

**Artículo 119:** Recaerá el estudiante en faltas menos graves, cuando la presentación personal sea inadecuada tales como: a) Pelo largo en varones. b) Pelo rapado en varones estilo mohicano; c) Uso de maquillaje; d) piercing; e) Uñas largas y pintadas; f) Uso de joyas; g) Pelo teñido.

**Artículo 120:** Recaerá el estudiante en esta conducta, cuando acumule 5 anotaciones negativas disciplinarias en libro de clases semestrales, o 3 envíos a Inspectoría por situaciones disciplinarias semestrales.

**Artículo 121:** Será falta menos grave la no presentación reiterada de tareas, trabajos o materiales de trabajos, sin causa justificada.

**Artículo 122:** Se considerara faltas menos graves la acumulación de 5 atrasos de ingreso al establecimiento, sin justificación alguna del apoderado.

**Artículo 123:** Se considera falta menos grave, todo aquel que ejecute actos de irrespetuosidad ante los emblemas patrios, religiosos o aquellos que representen el establecimiento.

**Artículo 124:** Toda alteración del orden interno del establecimiento o la sala. Sea esta realizada a través de una salida intempestiva o la interrupción de su desarrollo con gritos o desorden.

**Artículo 125:** Estará prohibido molestar a los demás estudiantes del establecimiento con manotazos y empujones.

**Artículo 126:** Las faltas medias graves podrán ser sancionadas a través de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Visita a Inspectoría del niño o niña involucrado y registro de la falta cometida en el libro de clase, con comunicación del apoderado.
- b) Citación a Inspectoría del apoderado (Se evaluará la necesidad de la presencia del profesor y del niño o niña en esa entrevista quedando registro de los compromisos adquiridos en ella.)
- c) Suspensión por 24 horas al cumplir el quinto atraso de ingreso en el semestre, la quinta anotación disciplinaria en libro de clases o cumplir 3 envíos a Inspectoría por situación disciplinaria.

d) Suspensión por 24 horas en caso de comprobarse su participación u omisión previo análisis a la situación.

**Artículo 127:** Se entenderán por **FALTAS GRAVES** aquellas que alteran o ponen en peligro el cumplimiento de la labor de la escuela y el derecho de los demás a desarrollar sus actividades educativas en un ambiente idóneo.

**Artículo 128:** Recaerá en una falta grave el alumno que abandone sin autorización el recinto escolar, saliendo fuera de sus pendercias.

**Artículo 129:** Se considerará falta grave, la conducta ejecutada por estudiante conocida como “cimarra”. Entiéndase esta falta como el acto de engañar a los adultos, simulando su asistencia al establecimiento, sin embargo se queda fuera de éste, realizando otras actividades.

**Artículo 130:** Se considera **FALTA GRAVE**, la conducta destinada a ensuciar o dañar deliberadamente los bienes del establecimiento o terceros.

**Artículo 131:** Será falta grave, todo acto destinado a engañar en el trabajo escolar, como por ejemplo; copiando en pruebas o presentando trabajos de otros estudiantes.

De ser sorprendido el estudiante en alguna de estas situaciones, no sólo se le imputará la falta grave, si no que será evaluado con la nota mínima indicada en el reglamento de evaluación.

**Artículo 132:** Se considerara falta grave la reiteración de tres o más faltas menos graves durante el semestre.

**Artículo 133:** Queda absolutamente prohibido utilizar el nombre de la Escuela en actividades, sin autorización previa de la autoridad que corresponda.

**Artículo 134:** Recaerá en falta grave, el estudiante que entregue falso testimonio al ser presentado como testigo o consultársele algún hecho frente a algún funcionario del establecimiento.

**Artículo 135:** Queda absolutamente prohibido utilizar teléfono celular al interior del establecimiento, ya sea para realizar llamadas o para registrar audiovisualmente a miembros de la comunidad educativa u otras funciones. Como también utilizar reproductores audiovisuales de música o video al interior del establecimiento.

**Artículo 136:** Las faltas graves podrán ser sancionadas a través de las siguientes medidas disciplinarias:

a) Citación a Inspectoría al apoderado a tomar conocimiento de los hechos y registros escritos en hoja de vida del estudiante.

b) Los celulares, mp3, mp4, tablets y cualquier elemento tecnológico que esté siendo utilizado al interior de la sala de clases será inmediatamente requisado por el funcionario del establecimiento y será enviado a Inspectoría para recibir la sanción correspondiente.

c) En el caso de ser sorprendido utilizando estos aparatos tecnológicos en cualquier otra dependencia del establecimiento el funcionario podrá requisar el elemento derivándolo a inspección.

d) En caso de elementos requisados que no correspondan a lo solicitado como material pedagógico por personal del establecimiento, estos deberán ser retirados por el apoderado en Inspección.

e) Suspensión del estudiante por 24 ó 48 horas según análisis de la situación.

**Artículo 137:** Se considera **FALTA GRAVÍSIMA** toda conducta donde la permanencia del estudiante en el establecimiento pone en riesgo el desarrollo educacional, pedagógico, moral y seguridad de sus pares, vulnerando sus derechos esenciales:

**Artículo 138:** Recaerá en falta gravísima, todo aquel que adultere, deteriore, alterare o falsifique cualquier documento del establecimiento, tales como; a) libros de clases; b) permisos; c) circulares o comunicaciones, entre otros.

**Artículo 139:** Concurrirá en falta gravísima, todo estudiante que cometiere robos o hurtos en las dependencias del establecimiento o directamente a miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 140:** Recaerá en falta gravísima, todo estudiante que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.

**Artículo 141:** Concurrirá en falta gravísima, todo alumno que reincida en alguna de las faltas graves contempladas en el presente instrumento.

**Artículo 142:** Se considerara falta gravísima, cuando el estudiante realice tocamientos en zonas genitales o exposición de estos en contexto abusivo o coercitivo al cuerpo de sus compañeros.

**Artículo 143:** Todo estudiante que tenga una actitud grosera y, o violenta, tanto de palabra como de hecho, con sus pares profesores y, o personal del establecimiento, recaerá en una falta gravísima.

**Artículo 144:** Estará absolutamente prohibido portar armas corto punzantes u otro elemento, que sea considerado arma y que constituyan riesgo a la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, recaerá en falta gravísima.

**Artículo 145:** Estará absolutamente prohibido, ingresar, consumir y, o vender de alcohol, drogas o cigarrillos al interior del establecimiento educacional.

Como también consumir drogas lícitas o ilícitas al interior de la escuela y, o al exterior del establecimiento educacional usando el uniforme de este.

El estudiante que transgreda el presente precepto, recaerá en una falta gravísima.



**Artículo 146:** Estará absolutamente realizar observación o difusión de material pornográfico a través de diversos medios como papel o medios tecnológicos, ya sean personales o de propiedad del establecimiento -computadores-.

El estudiante que transgreda el presente precepto, recaerá en una falta gravísima.

**Artículo 147:** El estudiante que presente reiteradas ausencias a clases sin justificación médica o realizada en forma personal por el apoderado, recaerá en falta gravísima.

**Artículo 148:** Cuando un estudiante subsuma su conducta en una falta gravísima, recibirá previamente apoyo psicosocial y académico.

En el mismo orden de ideas, las medidas pedagógicas y disciplinarias, serán evaluadas en conjunto con el apoyo psicológico y social si así se requiere incluyendo el proceso de orientación a la familia involucrada.

En el caso de las medidas de cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento estas serán tomadas por el Consejo de Profesores en sesión de Consejo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán los hechos constituyentes de la falta, los antecedentes previos de los involucrados, en conformidad al artículo 102 y siguiente del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Artículo 149:** Se considerarán atenuantes:

- a.- Irreprochable conducta anterior del estudiante.
- b.- Edad del alumno. Tanto en cuanto el alumno tenga menos edad tendrá menor capacidad de discernimiento.
- c.- Representar a la Escuela destacándose en su institución o fuera de la misma.
- d.- Pertenecer a directiva del curso o a la Escuela, o haber sido reconocimiento de forma positiva al final de cada semestre.
- e.- Intentar reparar el mal causado.
- f.- Impedir sus graves consecuencias.
- g.- Existencia de compromiso permanente de los apoderados.

**Artículo 150:** Se considerarán agravantes:

- a.- Reincidencia.
- b.- Edad del alumno. Tanto en cuanto el alumno tenga más edad tendrá mayor capacidad de discernimiento.
- c.- Entorpecer u obstaculizar el proceso de esclarecimiento de los hechos.

**8.- Sobre el reconocimiento a los estudiantes.**

**Artículo 151:** Serán destacados al final de cada semestre aquellos estudiante de cada curso y, o nivel, que se destaquen durante este periodo en los ámbitos pedagógicos, convivencia, esfuerzo y superación, incentivando de esta forma a la comunidad educativa al cumplimiento de los deberes y contribuyendo a la sana convivencia escolar.

**Artículo 152:** El reconocimiento establecido en el párrafo anterior, será considerado como una atenuante ante la concurrencia de una infracción del presente reglamento.

#### **9.- Métodos alternativos de solución de conflictos y protocolos específicos.**

**Artículo 153:** Frente a una situación de conflicto entre pares, con ausencia de agresión, la Escuela Altamira de Coyhaique, considera que la mediación es una herramienta útil para mejorar la comunicación, el clima escolar, la formación integral del estudiante y la preservación de las relaciones.

**Artículo 154:** Con el objetivo de mantener la sana convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar, el establecimiento, a través den un procedimiento tendiente a la resolución de conflicto, crea la un sistema de mediación y conciliación entre sus pares.

La medición será un proceso cooperativo de resolución de conflictos, entre estudiantes, con el objetivo de que las partes encuentren una solución a su disputa. Para lo cual, deberá designarse un mediador (tercero neutral) que pueda ayudar a los disputantes de forma cooperativa a resolver el problema que los enfrenta.

**Artículo 155:** La situación de conflicto será analizada en forma conjunta con un mediador.

El mediador que interviene en la situación, debe tener un rango jerárquico superior a ambos profesor, educador, inspector, miembro Equipo Psicosocial, algún miembro del equipo de gestión de la Convivencia Escolar. A partir de esta mirada planteamos los siguientes principios para la solución de conflicto:

- a) Escuchar ambas partes.
- b) Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
- c) Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
- d) Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
- e) Sugerir enfoques alternativos para la solución del conflicto.

**Artículo 156:** Para el siguiente procedimiento, el establecimiento contará con ficha de Mediación de Conflicto escolar y sus anexos respectivos para realizar el seguimiento adecuado e informar a los apoderados de las partes involucradas sobre el proceso.

**Artículo 157:** En el caso puntual de agresión espontánea entre pares, que haya surgido de un conflicto específico se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Entrevista con involucrados, tanto víctima como agresor en forma separada.

- b) Recolección y registro de antecedentes (con involucrados y testigos presenciales).
- c) Informar a los padres y apoderados de los alumnos abordando la situación desde la perspectiva del agresor y el agredido.
- d) Derivar a atención médica de ser requerido.
- e) Las sanciones y medidas pedagógicas serán decididas acorde a la falta según lo establecido en reglamento interno.

**Artículo 158:** En la toma de medidas, el establecimiento buscará conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. El presente procedimiento, no se entiende por ignorar la falta, sino de resignificarla y obtener un aprendizaje a partir de ella.

Sin embargo, ante situaciones de agresión sistemática -física o psicológica- o de acoso escolar, en conformidad a la definición del Artículo 16 B de la Ley N° 20.536 y explicitado en el Protocolo de actuación en casos de acoso escolar, bullying o burnout, se aplicará lo estipulado en este reglamento.

**Artículo 159:** Ante sanciones de faltas gravísimas, los antecedentes quedaran registradas en la hoja de vida del estudiante agresor, así como en la atención del apoderado del mismo, donde se explicará la situación.

En el mismo tenor, el apoderado del estudiante agredido, podrá dejar hecha una denuncia por escrito en el formulario existente en el establecimiento para ello, de manifestar su intencionalidad de realizar acciones formales.

#### **10.- Componentes de la comunidad escolar.**

**Artículo 160:** La comunidad educativa de la Escuela Altamira de Coyhaique, está compuesta por tres estamentos independientes, pero vitalmente relacionados: Estudiantes, Padres – Apoderados y Funcionarios del Establecimiento - Docentes, administrativos y asistentes de la educación-.

**Artículo 161:** Será obligación para quienes componen esta comunidad educativa, asentar las bases de sus relaciones sobre el valor del respeto mutuo y la tolerancia.

Para esto, el establecimiento creará las instancias adecuadas que permitan abordar temas que puedan considerarse contingentes y que atenten al clima propuesto.

**Artículo 162:** El establecimiento rechaza el uso de la violencia como forma de interrelación o mecanismo de solución a los conflictos, sea esta violencia física, verbal o psicológica, orientada hacia alguno de los miembros de la comunidad.

**Artículo 163:** Sera principio cardinal del establecimiento salvaguardar el respeto y el buen trato a todos los miembros de nuestra comunidad escolar, calificándose como faltas - definidas según la gravedad del hecho-, todas aquellas acciones que vulneren el derecho de algún miembro a desarrollarse en un ambiente armónico en conformidad a los artículos del presente instrumento.

**Artículo 164:** Las relaciones entre quienes componen la comunidad educativa pueden darse en las figuras de:

- a) Relación funcionarios- apoderados
- b) Relación funcionarios- estudiantes.
- c) Relación funcionarios – funcionarios.
- d) Relación apoderados - apoderados
- e) Relación apoderados,- estudiantes.
- f) Relación alumnos- estudiantes.
- g) Relación alumnos – apoderados

**Artículo 165:** Pudiendo derivarse de estas, algunas faltas con sus respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias o sanciones, según la gravedad de lo acaecido y quien sea el componente de la comunidad:

- a) Faltas Leves: Molestar en forma reiterada a un miembro de la comunidad educativa.
- b) Faltas Menos Graves: Ofender o amedrentar a algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Faltas Graves: Insultar, amenazar u hostigar verbal, física o cibernéticamente a algún miembro de la comunidad educativa así también cualquier contacto físico que constituya amenaza o agresión de hecho a algún miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 166:** En el caso de los alumnos se les aplicarán la(s) medida(s) disciplinaria(s) correspondiente a las faltas explicitadas anteriormente.

En el caso de Padres y, o Apoderados se sancionará por escrito ante cualquier falta a un miembro de la comunidad en primera instancia.

En caso de reincidir en la falta o dependiendo de la gravedad de la misma se podrá solicitar el cambio de apoderado de considerarse que este no se adecua al perfil requerido. En el caso de los funcionarios la sanción será determinada por el Sostenedor y Dirección según lo normado en el reglamento interno de la escuela.

#### **11.- De lo relacionado con sustancias adictivas:**

**Artículo 167:** Los estudiantes no deberán fumar ni beber alcohol en ninguna dependencia del Colegio, ni fuera de ella que incluya su entorno mediato, llevando o no el uniforme del colegio.

**Artículo 168:** Padres y, o apoderados y funcionarios deberán ceñirse de igual forma al planteamiento anterior, tanto en contexto formal (Ejemplo; Ceremonias y actos internos) como informales (Ejemplo; Salidas, paseos de curso con presencia de estudiantes).

**Artículo 169:** Queda estrictamente prohibido que el estudiante consuma o promueva el consumo de drogas, lícitas e ilícitas con excepción de medicamentos debidamente recetados por un especialista, debiendo entregarse una copia de la receta en Inspectoría General y en este caso el apoderado deberá firmar una autorización para la administración del medicamento pertinente, por parte del profesional idóneo encargado a nivel de escuela para administrar dichos fármacos.

**Artículo 170:** En conformidad al artículo anterior, cabe destacar que este recurso se realizará cuando las dosis indicadas por el médico estén contempladas en horarios de clases y, o cuando el apoderado se encuentre imposibilitado de administrar dicho tratamiento medicamentoso.

**Artículo 171:** Los estudiantes no deberán ingresar, portar, consumir ni traficar en la Escuela o fuera de éste ningún tipo de droga, tales como tabaco, alcohol, u otras sean o no catalogadas como droga lícita o ilícita.

**Artículo 172:** Los estudiantes no podrán ingresar ni permanecer en el establecimiento cuando presenten signos de haber consumido algún tipo de droga, hálito alcohólico u olor a cigarrillo. Si un estudiante se encontrase en esta situación, Inspectoría General llamará al apoderado para que éste proceda a retirarlo del Establecimiento Educacional.

**Artículo 173:** En caso de ingresar al establecimiento algún padre o apoderado con signos de haber consumido alcohol u otro tipo de estupefaciente se solicitará el retiro de las dependencias del establecimiento y en caso de negarse a desalojar el recinto, se dará aviso a Carabineros.

**Artículo 174:** Frente a la sospecha del apoderado, sobre el posible consumo de alcohol y, o drogas por parte de un estudiante, el apoderado debe asumir la responsabilidad del tratamiento y su oportuna intervención. Excluyendo a la escuela de esta responsabilidad, ya que el Proyecto Educativo Institucional, se orienta a la prevención por medio de programas de trabajo y no al tratamiento o rehabilitación.

**Artículo 175:** El incumplimiento de las normas indicadas anteriormente, será considerado falta muy grave a la primera oportunidad y la Dirección del Establecimiento Educacional, se reserva el derecho de cancelar la matrícula, previa revisión de antecedentes, para determinar en qué contexto se produjo la falta. Además, queda estipulado que los estudiantes que estén participando de cualquier actividad extra programática, sea esta paseo de curso, gira de estudio, representando al colegio en actos públicos, etc. se les aplicará la misma sanción antes mencionada.

## **12. De la Seguridad:**

El Seguro Escolar de Accidentes, se rige por el Decreto 313, del 27 de diciembre de 1972, en virtud de la ley 16.744, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

### **12.1. Seguro escolar de accidente:**

**Artículo 176:** Se considera como accidente escolar el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto, tanto de ida como de regreso, en actividades escolares o extraescolares programadas por el Colegio. Todo estudiante accidentado debe ser atendido en Inspectoría, y se comunicará al apoderado sobre la situación acaecida.

**Artículo 177:** Ante un accidente escolar se procederá de la siguiente forma:

a) Todo estudiante accidentado o quien presencie el accidente deberán informar de inmediato en Inspectoría.

b) Los Inspectores, profesores, educadores, o quien asuma la situación, inmediatamente después de entregar los primeros auxilios respectivos, deberán concurrir a Inspectoría para completar el Formulario de Accidente.

c) Quien asuma la responsabilidad frente al accidentado, deberá tomar las medidas necesarias de protección al enfermo, con el propósito de cautelar su integridad física.

d) El accidentado será llevado al Hospital Regional (Atención Urgencia), único establecimiento reconocido para este efecto en servicio de taxi acompañado de un adulto (Inspector o docente).

e) El Establecimiento, tendrá la obligación de avisar al apoderado que el estudiante está siendo trasladado al servicio de urgencia, con el fin que éste acuda a la brevedad y se haga cargo del afectado.

f) Si por fuerza mayor no se puede completar el Formulario de Accidente antes de llevar al alumno al Servicio de Urgencia, se podrá hacer este trámite al término de la atención médica. El plazo para presentar el formulario en la oficina de salud correspondiente es de 24 horas.

g) Después de la atención del accidentado en el Hospital, el apoderado debe retirar el Certificado de Atención que emite el recinto médico.

h) Todo accidente debe ser notificado al apoderado a través de la libreta de comunicaciones, para evitar problemas posteriores de salud del estudiante:

**Artículo 178:** Ante un accidente escolar en el gimnasio, el establecimiento estará obligado a seguir el siguiente procedimiento:

a) Evaluar situación y dar aviso inmediato a la escuela (Inspectorías o secretaria).

b) Quienes asuman la gestión de lo informado, darán aviso al apoderado respectivo.

c) De inmediato concurrirá inspector (a) o asistente de sala a gimnasio, donde se extenderá la papeleta de accidente escolar y se llevara al alumno a atención de urgencia.

El establecimiento cuenta con la asesoría de la Mutual de Seguridad, organismo que procura resguardar ambientes laborales sanos, seguros y exentos de riesgos con el fin de otorgar seguridad laboral a todos los funcionarios.

### **13.- De las actividades que ejecute la comunidad escolar:**

**Artículo 179:** La Dirección del establecimiento, determinara año a año los talleres que sean de interés para los estudiantes. Estas actividades se realizarán en su mayoría en las instalaciones del establecimiento, pero no se descarta algunas de ellas en otros lugares. Además, las actividades están enfocadas en los estudiantes, sin embargo no se descarta que también se invitará a otras personas como docentes, asistentes de la educación, personas de la comunidad educativa y del entorno local.

**Artículo 180:** En conformidad al artículo anterior, los estudiantes del establecimiento tendrán derecho a participar hasta en dos actividades programáticas.

**Artículo 181:** Será de exclusiva responsabilidad del apoderado realizar el traslado de los estudiantes a sus respectivos talleres.

**Artículo 182:** Los estudiantes están protegidos en estas actividades por el Seguro Escolar en caso de cualquier accidente.

**Artículo 183:** Los estudiantes que no presenten una conducta adecuada en su desempeño como alumno regular de la Escuela Altamira de Coyhaique, en términos disciplinarios o de rendimiento académico, podrá ser retirado de la Actividad Extra Programática en la que participe.

### **14. De las salidas a terreno:**

**Artículo 184:** Todas las salidas a terreno serán necesariamente avisadas al apoderado, quienes tendrán la obligación firmar la autorización para las salidas planificadas y las destinadas a la asignatura de educación física.

**Artículo 185:** La autorización será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica a comienzos del año escolar y que también se autorizan al firmar el Convenio de Matrícula.

**Artículo 186:** Las faltas disciplinarias y preceptos del presente instrumento serán también aplicadas en las salidas a terreno. Por tanto, el estudiante deberá mantener una actitud de acuerdo a las normas disciplinarias de la Escuela al lugar donde asista.

### **15.- Jornadas y paseos de Curso:**

**Artículo 187:** Los estudiantes que realicen giras, jornadas o paseos contemplados como actividades curriculares, deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados, contando estas con el Seguro Escolar correspondiente.

**Artículo 188:** Los paseos organizados por cada curso, no consideradas como actividades curriculares, son de exclusiva responsabilidad de los apoderados y no será responsabilidad del Profesor Jefe el organizarlos y asistir a ellos. En estas actividades no se contempla el Seguro Escolar.

**Artículos 189:** Estas salidas deben ser en horario ajeno a la jornada escolar diaria.

## **16.- Protocolo para casos de ausentismo escolar o ausencia prolongadas sin justificación.**

**Artículo 190:** Será obligación de la Escuela Altamira de Coyhaique prevenir el ausentismo y abandono escolar injustificados.

**Artículo 191:** Se considerará que el ausentismo y abandono escolar, afecta el desarrollo integral de nuestros estudiantes y que podrían ser causales de vulneración de su derecho a la educación.

Por ende se hace necesario actuar sobre hechos de esta índole, detectados por algún funcionario o estamento del establecimiento, aplicar medidas de corrección o en su defecto, aplicar medidas de cierre relación contractual con el apoderado en cuestión.

**Artículo 192:** Ante este evento, el establecimiento deberá ejecutar el siguiente procedimiento:

a) En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del estudiante, el profesor jefe deberá citar al apoderado para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al alumno o familia.

b) En caso que el estudiante continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, el profesor jefe deberá informar de la situación a Inspectoría General, quien determinará las sanciones a aplicar. Esta disposición afecta a todo el alumnado de la escuela – Pre básica y educación básica-.

c) Dirección o Inspectoría General citará al apoderado para analizar la situación personal, escolar y familiar del estudiante con el fin de determinar las acciones a seguir.

d) En caso de ausencia reiterada sin justificación de un o una estudiante, la cual se prolongue por tres semanas calendario y en donde haya sido imposible contactarse con el apoderado, el establecimiento tendrá la atribución de cancelar la matrícula e informar a las autoridades educacionales pertinentes.

## **17.- Sobre el no retiro de documentos oficiales.**

**Artículo 193:** En caso de ausencia del apoderado a la reunión donde se entreguen informes académicos del alumno -notas y, o personalidad- sean estos parciales o finales con o sin justificación previa, se esperaran 10 días hábiles posteriores a la fecha de reunión para que el apoderado haga retiro de la documentación.

**Artículo 194:** En consecuencia, a lo indicado en el artículo anterior, los documentos se enviarán al domicilio del apoderado en la Agenda Escolar del estudiante. Posteriormente se dejará registro de esta falta a la responsabilidad de parte del apoderado en la hoja de vida del alumno.

## **18.- Sobre el contagio de pediculosis:**

**Artículo 195:** En caso de presentar el alumno un foco de pediculosis, el apoderado deberá retirar a este para efectuar el tratamiento pertinente en el hogar.



**Artículo 196:** Una vez que sea controlado por el apoderado, el apoderado podrá controlar al estudiante afectado al momento de su reingreso. Procurando el establecimiento dar la mayor protección al estudiante, sin que el presente procedimiento vulnere sus derechos.

**Artículo 197:** Sin embargo, no se podrá mantener al estudiante en sala – cuando este muestre un contagio evidente - sólo con el objetivo de resguardar el bienestar del resto del curso.

#### **19.- Sobre las relaciones afectivas entre alumnos.**

**Artículo 198:** Se solicitará a los estudiantes abstenerse de las manifestaciones que puedan incomodar a otros miembros de la comunidad educativa, tales como besarse en la boca, realizarse tocamientos erotizados o actos de connotación sexual.

**Artículo 199:** En caso de ocurrir alguna conducta, de las descritas en el artículo anterior, se les informará a los apoderados la presente situación, procurando estos últimos dialogar con sus respectivos pupilos.

#### **20. Sobre retiro de alumnos fuera de horario de salida o posterior a este.**

**Artículo 200:** Estos se realizarán cuando existan motivos de fuerza mayor que afecten al estudiante o al apoderado. Si no existe esta eventualidad, el apoderado debe respetar los horarios informados en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, pues el retiro previo sin fundamento afecta los procesos de enseñanza- aprendizaje de nuestros estudiantes.

**Artículo 201:** De la misma forma, el apoderado debe retirar al o la estudiante en los horarios indicados para ello, informando telefónicamente si surge un inconveniente puntual.

**Artículo 202:** Si esta solicitud no se cumple en forma reiterada se citará al apoderado pertinente a Inspectoría General para formular acuerdos.

#### **21. Sobre Licencias médicas**

**Artículo 203:** Si a un alumno le extienden licencia(s) médica(s) por motivo de salud, es responsabilidad del apoderado presentarla a Inspectoría en fecha previa o el día del reingreso del o la estudiante a clases, informando por escrito al profesor jefe o de asignatura para completar el cierre de información y acordar recalendarización de posibles evaluaciones pendientes.

#### **22.- Sobre justificación por inasistencia a reuniones de apoderados**

**Artículo 204:** En caso de que el apoderado no pueda acudir a reunión de curso por motivo de fuerza mayor, debe justificar inasistencia en inspectoría quien canalizará esta información al profesor jefe y registrará en el libro de clases como justificado.

**Artículo 205:** Si el apoderado no se presentara en el establecimiento o no justificada su inasistencia, se le registrará como ausente.

**Artículo 206:** La justificación de ausencia a reunión, no podrá ser superior a dos reuniones semestrales. De no cumplir con los requerimientos de asistencia antes enunciados se citará al

apoderado a Inspectoría General y se registrará la falta a la responsabilidad del mismo en el libro de clases.

### **23.- Sobre los cambios de curso del o los estudiantes.**

**Artículo 207:** La Dirección del establecimiento tendrá la facultad de cambiar al estudiante de curso según se estime necesario, ya sea por comportamiento, por cupos en Proyecto de Integración Escolar u otra situación que lo amerite.

### **24.- Sobre la conexión a la Red Inalámbrica del establecimiento.**

**Artículo 208:** La conexión inalámbrica que ilumina el establecimiento, es de uso exclusivo de los funcionarios para uso pedagógico y administrativo. Se permite la utilización de esta herramienta por parte de los estudiantes, sólo en equipos del establecimiento y bajo la supervisión del docente.

### **25. Sobre el Programa “Trabajar con calidad de vida”, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Senda), al cual nuestro establecimiento adhiere desde mayo de 2015.**

**Artículo 209:** Ante los riesgos que implica el uso de drogas en los lugares de trabajo y (conscientes) de la responsabilidad social que tiene la Escuela Altamira de Coyhaique frente a esta compleja problemática, se implementará a partir del 2016 una Política preventiva de Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad De Vida Laboral a todos los trabajadores de nuestro establecimiento educacional.

### **26.- Principio de publicidad del reglamento interno.**

**Artículo 210:** Durante el periodo de matrícula, el apoderado se informará del presente “Manual de Convivencia Escolar” y de su Reglamento. Correspondiendo al establecimiento entregar una copia del documento al apoderado en formato digital.

**Artículo 211:** El manual se encontrará disponible en la página web de la institución, <http://www.altamiracoyhaique.cl> , como también los siguientes documentos complementarios que formarán parte integrante del presente instrumento;

- a.- Proyecto Educativo Institucional
- b.- Reglamento de Biblioteca año 2016.
- c.- Reglamento de Evolución y Promoción 2016.
- d.- Protocolo Bullying.
- e.- Protocolo de Prevención y Actuación de Alcohol y Drogas.
- f.- Protocolo de Maltrato Infantil y Abuso Sexual.

**Artículo 212:** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Profesores y la Dirección del establecimiento, previa consulta al Comité de

Convivencia, el cual escuchará analizará y opinará sobre la novedosa situación para que la Dirección y, o el Consejo de Profesores resuelva.

#### **IV.- Conclusiones.**

El respeto de las normas y protocolos del establecimiento y el cumplimiento de los procedimientos que de estos emanan, serán condiciones necesarias para el buen éxito en las tareas académicas y para un adecuado desarrollo social, emocional e intelectual.

Aunque la Escuela Altamira aspira a la autorregulación, las razones de las normas y directrices expuestas radicarán en promover en el estudiante la resolución de conflictos, la responsabilidad, autodisciplina, integridad y respeto hacia los demás y consigo mismo.